



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 JUN. 2017

E-003359

Doctor

Juan C. Taboada

Consultorio 723

Cra 30 Corredor Universitario N° 1-850 Clinica Porto Azul. Puerto Colombia Atl.

REF: Auto N° 00000929 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP. Por abrir

bapach
Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



84

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000929 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN CARLOS TABOADA

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, 780 de 2016, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al CONSULTORIO 723 DOCTOR JUAN CARLOS TABOADA, ubicada en el complejo Porto Azul torre medica - Municipio de Puerto Colombia; con el fin de realizar seguimiento a la gestión externa del manejo de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000179 de fecha 17 marzo de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES: No aplica

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio 723 del Doctor Juan Carlos Taboada, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es un Consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta de ortopedia
- Consulta de traumatología
- Consulta de Cirugía de rodilla

Estos servicios son prestados de miércoles a viernes de 6:10 am- 12:00 pm.

CUMPLIMIENTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos generados en la Atención de Salud y otras Actividades, donde se observó:

Durante la visita técnica de seguimiento al Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada se verificó que cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual deberá ajustar según los servicios que presta y los términos para la elaboración del mismo según la Resolución 1164 de 2002, el cual no ha sido enviado a la C.R.A.

Tapel

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000929 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN CARLOS TABOADA

El número de pacientes atendidos por el Doctor Juan Carlos Taboada en el consultorio es de 20 pacientes diarios en los horarios establecidos.

La recolección interna es realizada diariamente por el personal de servicios generales de la torre médica, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección aproximadamente de 2 kg/Mensual, información verificada por los formatos RH1, en ellos se puede evidenciar el tipo y cantidad de residuos generados. Ver Tabla N° 1.

| CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS | | | | |
|--------------------------------|-------------------|----------------|--------------------|-------------------|
| Septiembre | Biosanitarios | Cortopunzantes | Anatomopatologicos | Sub. - total |
| 02/09/2016 | 0,26 kilos | | | 0,26 kilos |
| 06/09/2016 | 0,44 kilos | | | 0,44 kilos |
| 07/09/2016 | 0,08 kilos | | | 0,08 kilos |
| 08/09/2016 | 0,20 kilos | | | 0,20 kilos |
| 12/09/2016 | 0,40 kilos | | | 0,40 kilos |
| 15/09/2016 | 0,10 kilos | | | 0,10 kilos |
| 19/09/2016 | 0,09 kilos | | | 0,09 kilos |
| 22/09/2016 | 0,09 kilos | | | 0,09 kilos |
| 26/09/2016 | 0,04 kilos | | | 0,04 kilos |
| 28/09/2016 | 0,12 kilos | | | 0,12 kilos |
| 29/09/2016 | 0,09 kilos | | | 0,09 kilos |
| 30/09/2016 | 0,12 kilos | | | 0,12 kilos |
| Total | 1,95 kilos | | | 1,95 kilos |
| Octubre | Biosanitarios | Cortopunzantes | Anatomopatologicos | Sub. - total |
| 04/10/2016 | 0,16 kilos | | | 0,16 kilos |
| 06/10/2016 | 0,09 kilos | | | 0,09 kilos |
| 07/10/2016 | 0,08 kilos | | | 0,08 kilos |
| 10/10/2016 | 0,07 kilos | | | 0,07 kilos |
| 12/10/2016 | 0,11 kilos | | | 0,11 kilos |
| 13/10/2016 | 0,10 kilos | | | 0,10 kilos |
| 18/10/2016 | 0,74 kilos | | | 0,74 kilos |
| 19/10/2016 | 0,06 kilos | | | 0,06 kilos |
| 21/10/2016 | 0,08 kilos | | | 0,08 kilos |
| 24/10/2016 | 0,08 kilos | | | 0,08 kilos |
| 25/10/2016 | 0,11 kilos | | | 0,11 kilos |
| 27/10/2016 | 0,20 kilos | | | 0,20 kilos |
| 28/10/2016 | 0,27 kilos | | | 0,27 kilos |
| Total | 2,27 Kilos | | | 2,27 Kilos |
| Noviembre | Biosanitarios | Cortopunzantes | Anatomopatologicos | Sub - total |
| 01/11/2016 | 0,10 kilos | | | 0,10 kilos |
| 02/11/2016 | 0,10 kilos | | | 0,10 kilos |
| 03/11/2016 | 0,14 kilos | | | 0,14 kilos |
| 04/11/2016 | 0,17 kilos | | | 0,17 kilos |
| 08/11/2016 | 0,14 kilos | | | 0,14 kilos |
| 10/11/2016 | 0,12 kilos | | | 0,12 kilos |
| 11/11/2016 | 0,08 kilos | | | 0,08 kilos |
| 15/11/2016 | 0,14 kilos | | | 0,14 kilos |
| 16/11/2016 | 1,13 kilos | | | 1,13 kilos |
| 18/11/2016 | 0,05 kilos | | | 0,05 kilos |
| 21/11/2016 | 0,06 kilos | | | 0,06 kilos |
| 29/11/2016 | 0,15 kilos | | | 0,15 kilos |
| Total | 2,38 kilos | | | 2,38 kilos |

haper

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000929 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN CARLOS TABOADA

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios el Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, la cual ha contratado los servicios de la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, con orden de servicio N° 026-2014.

Los residuos ordinarios producidos por el consultorio son recogidos diariamente por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento central del complejo y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

En cuanto al pesaje de los residuos generados por el Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada es realizado diariamente por el personal de servicios generales del complejo, para posteriormente ser diligenciados en los formatos RH1.

Los residuos peligrosos generados por el Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada son de tipo Biosanitarios, como guantes, batas, tapabocas y algodones, el Consultorio realiza el embalaje, rotulado y el etiquetado de los residuos generados antes de ser entregados al complejo y luego a la empresa especializada encargada de la recolección de estos residuos, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016.

Actualmente el personal del consultorio está conformado por dos asistentes administrativas y el Doctor Juan Carlos Taboada, dicho personal se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos, el consultorio cuenta con el cronograma de capacitación, la última capacitación fue realizada el 5 de Julio de 2016, la próxima capacitación será el 3 de Febrero de 2017.

El personal de servicios generales de la torre médica es el encargado de la recolección diaria de los residuos generados por el consultorio, dicho personal utiliza los Elementos de Protección Personal como son: guantes, tapabocas, y delantal.

El Consultorio cuenta con los protocolos de Bioseguridad y el Plan de Contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002, los cuales están diseñados de acuerdo a los servicios prestados e incluidos en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

En cuanto al área de almacenamiento central del consultorio para la recolección de los residuos generados se verificó que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002, esta área se encuentra en el primer piso de la Torre Médica, donde son recolectados los residuos para ser llevados al área de almacenamiento de la Clínica Porto Azul, y posteriormente ser entregados a la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P.

De acuerdo a la visita realizada y la revisión de los formatos RH1 se pudo verificar que el Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada genera menos de 10 kilogramos mensualmente (ver Tabla N°1).

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada, se puede concluir:

Taboada

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000929 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN CARLOS TABOADA

- ❖ El consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, sin embargo este no ha sido presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- ❖ En relación a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, el consultorio cuenta con un convenio suscrito con el complejo de la Clínica Porto Azul, la cual ha contratado los servicios de la empresa TECNIAMSA E.S.P.
- ❖ El consultorio cuenta con los protocolos de Bioseguridad y el Plan de Contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002, los cuales están diseñados de acuerdo a los servicios prestados y para cualquier tipo de evento que se presente en el consultorio.
- ❖ En cuanto a la inscripción en el aplicativo como Generador de Residuos o Desechos peligrosos RESPEL, se verificó mediante los Formatos RH1 que el consultorio genera menos de 10 kg/mes razón por la cual el consultorio está exento de realizar el registro según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 del 2015.
- ❖ Los vertimientos líquidos del consultorio provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias, los cuales van a los pozos del Complejo de la Clínica Porto Azul y luego pasan al sistema de alcantarillado.
- ❖ Teniendo en cuenta los servicios que presta, la cantidad de pacientes atendidos en el consultorio, el nivel de complejidad, el tipo y cantidad de residuo generado por el consultorio se puede considerar un *usuario de Menor Impacto*.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que las aguas que son vertidas en el desarrollo de sus actividades, se pueden asimilar a las aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: Este Consultorio, no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 723 Doctor Juan Carlos Taboada, están orientadas a la mitigación, corrección, prevención y control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

byrd

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000929 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN CARLOS TABOADA

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Que el artículo 2.2.6.1.6.2. Decreto 1076 del 2015. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías: a) Gran Generador... b) Mediado Generador... c) Pequeño generador.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 2015. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al doctor JUAN CARLOS TABOADA identificado con la C.C N° 72.190.939, propietario del consultorio N° 723 o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo; ubicado en la carrera 30 Corredor universitario N° 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica del Municipio de Puerto Colombia, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

b) Presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P, contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, así como copia de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

c) Presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto Azul, para la entrega de residuos peligrosos hospitalarios generado en sus actividades.

lapad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000929 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN CARLOS TABOADA

- d) Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio al igual que la copia de la Cédula de Ciudadanía.
- e) Presentar los formatos RH1 y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera el Consultorio, el volumen y la cantidad. Dicha información deberá enviar semestralmente.
- f) Cumplir con lo que establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 (Art. 6 del Decreto 351 de 2014).

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

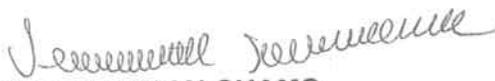
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 Ley 1437/11.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japca
Elaborado por: Jorge Antonio Roa . Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental.
Exp. Por abrir I.T 000179 del 17/03/2017